

como de Lebrija. Pero se conservan copias de la Crónica de Pulgar en  
 diferentes librerías particulares, y dos años después, en 1587, se vindicaron  
 sus justos derechos con una edición que se hizo en Zaragoza, en que se puso  
 por nombre de autor el de Pulgar.  
 La reputación de Lebrija padeció por estos particulares algún menoscabo,  
 aunque muy injustamente. Parece probable que adoptó el texto de Pulgar por  
 base del suyo, proponiéndose continuar la historia hasta un período posterior.  
 Hebiéndose encontrado un manuscrito incompleto entre sus papeles, después  
 de su muerte, sin retención á ningún autor, las bastantes cartas que se dieron  
 á luz considerándolo en un todo obra suya. Mas extraño es que la Crónica pro-  
 pia de Pulgar, impresa posteriormente como de Lebrija, no contuviera men-  
 ción alguna de su verdadero autor. Esta historia, aunque está escrita respec-  
 to del período que comprende con bastante exactitud y pompa de estilo, al cabo  
 no puede ganarse más que muy poca cosa á la fama de Lebrija: á lo sumo, no  
 basta para que añada una hoja á su corona, y ciertamente no vale la pena  
 de cometer un plagio.

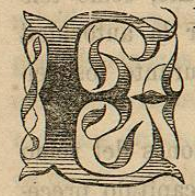
En sus las inhumanidades eclesiásticas, que en los mas de los países  
 ofrecían en aquel tiempo tan segura protección, se permitía que pu-  
 dieran servir para amparar á los criminales; de lo cual ocurrió un  
 ejemplo señalado en la ciudad de Trujillo, en 1486. Habia sido reba-  
 cido á prisión por la justicia un vecino de aquel pueblo, acusado de  
 delicto; y algunos eclesiásticos particulares sujos, alegaron que teniendo el  
 preso carácter clerical gozaba del fuero, y no debían mas que de  
 la jurisdicción eclesiástica. Negaronse las autoridades á ponerle en  
 libertad, y aquellos clamaron.

CAPÍTULO XII.

NEGOCIOS INTERIORES DEL REINO.—ESTABLECIMIENTO DE LA INQUISICION EN ARAGON.

1483—1487.

Isabel hace ejecutar con firmeza las leyes, y castigar á los eclesiásticos delincuen-  
 tes.—Se establece la inquisicion en Aragon.—Representaciones de las córtes  
 contra esta medida.—Conspiracion.—Asesinato del inquisidor Arbues.—Terri-  
 bles persecuciones.—Queda establecida la inquisicion en todos los dominios de  
 Fernando.



En los intervalos de descanso que dejaban las opera-  
 ciones de la guerra, Fernando é Isabel se consagra-  
 ban enteramente al gobierno interior del reino, y en  
 especial á la buena administracion de la justicia, que  
 de todos los deberes del mando es el mas difícil de  
 cumplir cuando la sociedad se halla en un estado de civilizacion im-  
 perfecta. Exigian particularmente este cuidado de la reina las pro-  
 vincias del Norte, poco hechos como estaban á la subordinacion sus  
 ásperos habitantes. Isabel obligó á los grandes del país á deponer las  
 armas y á someter sus cuestiones al juicio de los tribunales: mandó  
 tambien arrasar hasta los cimientos multitud de castillos, en que  
 aquellos señores bandoleros mantenian todavia guarniciones, é hizo  
 que la espada de la ley cayera sin conmiseracion sobre las cabezas de  
 los demas delincuentes que osaran perturbar la tranquilidad pública <sup>1</sup>.

CAP. XII.

Isabel hace ejecutar las le-  
yes.

1 Lebrija, Rerum Gestarum Deca- otras partes.—L. Marineo, Cosas me-  
 des, 3, lib. 1, cap. 10.—Pulgar, Reyes morables, fol. 175.—Zurita, Anales, t.  
 Católicos, parte 3, cap. 27, 39, 67, y en iv, fol. 346.

## PARTE I.

Castiga á ciertos eclesiásticos.

Ni aun las inmunidades eclesiásticas, que en los mas de los países ofrecían en aquel tiempo tan segura protección, se permitió que pudiesen servir para amparar á los criminales; de lo cual ocurrió un ejemplo señalado en la ciudad de Trujillo, en 1486. Había sido reducido á prision por la justicia un vecino de aquel pueblo, acusado de delito; y algunos clérigos, parientes suyos, alegaron que teniendo el preso carácter clerical gozaba del fuero, y no dependía mas que de la jurisdicción eclesiástica. Negáronse las autoridades á ponerle en libertad, y aquellos, clamando contra el desacato hecho á la Iglesia, conmovieron al pueblo en tanto grado que se amotinó, y forzando las puertas de la cárcel, puso en libertad, no solamente á aquel malhechor, sino á todos los presos que en ella había. Apenas llegó á oídos de la reina este ultraje cometido contra la autoridad real, envió á Trujillo un cuerpo de su guardia que aprehendió á los principales alborotadores, de los cuales algunos pagaron su crimen con la cabeza, al mismo tiempo que los clérigos que habían promovido la sedición fueron estrañados del reino. Isabel, al paso que con su ejemplo enseñaba á profesar la mas profunda veneración al sacerdocio, supo resistir constantemente todo intento de parte de éste contra las reales prerogativas. Su política iba encaminada derechamente, como tendremos ocasion de observar muchas veces, á disminuir la autoridad que aquel cuerpo había ejercido en materias civiles durante los reinados anteriores <sup>2</sup>.

Matrimonio de Catalina de Navarra.

No ocurrió ninguna cosa interesante en las relaciones del reino con otras potencias en todo el periodo que abraza el capítulo prece-

<sup>2</sup> Pulgar, Reyes Católicos, capítulo 66.—De esto ocurrió un ejemplo en Diciembre de 1485, en Alcalá de Henares, en donde estuvo detenida la corte durante la enfermedad de la reina, que dió allí á luz á su hija menor D.<sup>a</sup> Catalina, que tan célebre fué despues en la historia de Inglaterra con el nombre de Catalina de Aragón. Se suscitó en aquella ciudad una competencia entre los jueces reales y los del arzobispo de Toledo, á cuya diócesis pertenecía. Soste-

nian los últimos con calor las pretensiones de la Iglesia, y la reina con igual firmeza defendía la superioridad de la jurisdicción real sobre todas las demas del reino, ya seculares ya eclesiásticas. Por último se cometió el asunto al juicio arbitral de personas ilustradas elegidas por ambas partes. Pero como no se decidió entonces, Pulgar no nos ha transmitido el laudo que recayera.—Reyes Católicos, cap. 53.—Carvajal, Anales, MS., año 1485.

## CAP. XVII.

dente, como no fuera el matrimonio de D.<sup>a</sup> Catalina, reina de Navarra, con Juan de Albret, noble caballero frances, cuyos vastos estados patrimoniales, situados al sudoeste de Francia, caían contiguos al reino de Navarra. Desagradó en extremo aquel enlace á los reyes de España, y tambien á muchos navarros que deseaban reunirse á Castilla; cuyo proyecto había sido desbaratado por la reina madre, mujer artificiosa, que descendiendo de la sangre real de Francia estaba naturalmente inclinada á la union con este último reino. No se descuidó Fernando en mantener con los descontentos de Navarra las inteligencias necesarias para contrarestar á las ventajas que el frances pudiera sacar de la posesion de aquel territorio, que propiamente podia llamarse la llave del reino de Castilla <sup>3</sup>.

En Aragon acontecieron en el periodo que recorremos dos hechos dignos de mencionarse en la historia. El primero es relativo á una clase de colonos de Cataluña que se llamaban *vasallos de remenza*. Hallábanse éstos sometidos á una servidumbre feudal que tenia su origen en tiempos muy remotos, y que no se había mitigado en cosa alguna, por mas que los siervos de los demas países de Europa se hubieran ido elevando poco á poco á la clase de hombres libres. Los gravosos impuestos que se les exigían habían dado lugar á diversas rebeliones en los reinados precedentes. Por último, Fernando, despues de muchos esfuerzos ineficaces para que se hiciera una transacción entre aquellas infelices gentes y sus arrogantes señores, pudo alcanzar de los últimos, no tanto por la persuasión cuanto por la fuerza de su autoridad, que renunciaran á los estraordinarios derechos señoriales que habían gozado hasta entonces, conmutándolos en una suma anual que se estipuló les habrían de pagar sus vasallos <sup>4</sup>.

El otro hecho, digno de mencionarse, pero que no es tan favorable para la memoria de aquel rey, es el establecimiento de la inquisición moderna en Aragon. Existía en este reino, como se ha dicho en los capítulos precedentes, el tribunal antiguo desde mediados del siglo XIII; pero parece que había perdido toda su malignidad en la atmósfera de aquel país libre, y casi no ejercía mas jurisdicción que

<sup>3</sup> Aleson, Anales de Navarra, tomo v, lib. 35, cap. 2.

<sup>4</sup> Zurita, Anales, t. iv, cap. 52, 67.—

Mariana, Historia de España, lib. 25, cap. 8.

PARTE I. la de un tribunal eclesiástico ordinario. Mas en cuanto aquel establecimiento se organizó bajo nueva planta en Castilla, Fernando resolvió introducirle en igual forma en sus dominios hereditarios de Aragon.

Y para llevarlo á efecto se adoptaron providencias en un consejo que tuvo el rey en Tarazona mientras se celebraban las c6rtes en aquella ciudad, en Abril de 1484. Sali6 de aquel consejo la resoluci6n de espedir una real pragmática, encargando á todas las autoridades del reino que prestaran auxilio al nuevo tribunal en el ejercicio de sus funciones. El inquisidor general Torquemada nombr6 por sus delegados en la di6cesis de Zaragoza á Fr. Gaspar Juglar, dominico, y á Pedro Arbues, de Epila, can6nigo de aquella iglesia metropolitana. En el siguiente mes de Setiembre el gran justicia y los demas oficiales del reino hicieron los juramentos prescritos <sup>5</sup>.

Representaciones de las c6rtes.

Aquella nueva institucion, opuesta á las ideas de independencia comunes á todos los aragoneses, desagrad6 en particular á las altas clases, en las cuales habia muchas personas, incluso algunas que obtenian los cargos mas importantes, que descendian de judíos, y que naturalmente habian de ser las mas espuestas á las indagaciones de la inquisicion. Así que, las c6rtes celebradas en el siguiente año se dejaron persuadir sin dificultad á enviar una diputacion á Roma, y otra á Fernando, representando que aquel nuevo tribunal era contrario á las libertades del reino, así como á sus antiguos principios y

<sup>5</sup> Llorente, Histoire de l'Inquisition, t. 1, cap. 6, art. 2.—Zurita, Anales, lib. 20, cap. 65.

En estas c6rtes, celebradas en Tarazona, experimentaron Fernando é Isabel un ejemplo del altivo espíritu de sus súbditos catalanes, quienes rehusaron acudir, alegando que se violaban sus fueros y libertades convocándolos para un punto que estaba fuera de los límites del principado. Los valencianos protestaron igualmente que su concurrencia no pudiera citarse nunca como ejemplar que les perjudicara. Era comun que se

reunieran c6rtes centrales ó generales en Fraga ó en Monzon, ó en algun otro pueblo que los catalanes, celosos por la conservacion de sus privilegios, pretendian estar dentro de su territorio. Y aun era mas frecuente celebrar c6rtes separadas de los tres reinos á un mismo tiempo, en pueblos contiguos de cada uno, de manera que pudieran los reyes hallarse presentes en todos durante la legislatura. V. á Blancas, Modo de proceder en c6rtes de Aragon (Zaragoza, 1641), cap. 4.

costumbres, y suplicando que se suspendieran sus efectos por entonces, á lo menos en lo que tocaba á la confiscacion de bienes, la cual miraban con razon cómo fuerza impulsiva de toda aquella terrible máquina <sup>6</sup>.

Ya se puede suponer que así el Papa como el rey cerraron sus oídos á tales representaciones. Entre tanto la inquisicion di6 principio á su ejercicio, y se celebraron autos de fe en Zaragoza, con todos sus acostumbrados horrores, en los meses de Mayo y Junio de 1485. Los descontentos aragoneses, desesperando de obtener remedio por los caminos regulares, resolvieron intimidar á sus opresores por algun acto terrible de fuerza, y formaron una conspiracion para asesinar á Arbues, que era el mas odiado de los inquisidores de Zaragoza. En aquella conjuracion, tramada por algunos de los nobles principales, entraron la mayor parte de los cristianos nuevos, ó personas que descendian de judíos, de todo el país. Los conjurados se impusieron la contribucion de diez mil reales para pagar los gastos que exigia la ejecucion de su proyecto. Pero ésta se presentaba difícil, porque Arbues, sabedor del odio popular de que era objeto, resguardaba su persona llevando bajo de sus hábitos eclesiásticos una cota de malla completa, y aun el yelmo debajo de la capilla con que se cubria la cabeza. Con no menor cuidado hacia guardar todas las puertas que iban á su dormitorio <sup>7</sup>.

Se forma una conjuracion.

Pero al fin los conjurados consiguieron sorprenderle mientras estaba orando. Hallábase Arbues de rodillas delante del altar mayor de la catedral, como á media noche, cuando sus enemigos, que habian entrado en la iglesia divididos en dos grupos, cayeron sobre él de improviso, é hiriéndole uno en el brazo con un puñal, otro le asest6 un golpe terrible en la nuca. Los sacerdotes que estaban prepa-

Asesinato de Arbues.

<sup>6</sup> Por uno de los artículos del privilegio general, que es la *magna charta* de Aragon, se declaraba: "Que torment, ni inquisicion, no sian en Aragon, como sian contra fuero, el cual dice que alguna pesquisa no habemos, et contra el privilegio general, el cual vieda que inquisicion non sia feita." (Fueros y observancias, fol. 11.) El tenor de esta

cláusula (aunque no se debe entender la palabra *inquisicion* por el nombre de esta institucion moderna) era bastante terminante, y podia haberse creido que hubiera libertado á los aragoneses de las garras de aquel terrible tribunal.

<sup>7</sup> Llorente, Histoire de l'Inquisition, chap. 6, art. 2, 3.

PARTE I. rándose para cantar los maitines en el coro de la iglesia, acudieron al punto, pero cuando llegaron habian ya huido los asesinos. Llevaron el cuerpo ensangrentado del inquisidor á su aposento, en donde solo vivió dos dias, dando gracias al Señor porque le habia concedido la gracia de sellar con su sangre tan santa causa. Esta escena traerá á la memoria del lector inglés la del asesinato de Santo Tomas de Cantorbery <sup>8</sup>.

No correspondió el suceso á las esperanzas de los conspiradores. El espíritu de secta pudo mas que el odio profesado á la inquisicion. El pueblo, no sabiendo la estension que tuvieran ni el último objeto á que aspiraran los conjurados, se llenó de vagos temores, creyendo que los cristianos nuevos, á quienes tan frecuentemente habia ultrajado, intentaban sublevarse; y no se pudo apaciguarle hasta que salió el arzobispo de Zaragoza por las calles, anunciando que no se perderia tiempo en descubrir y castigar á los asesinos.

Cruelles persecuciones.

Cumplióse con creces esta promesa, y grande fué el estrago que produjo el infatigable celo con que los satélites del tribunal siguieron la pista á los culpables. En el discurso de aquella persecucion, doscientas personas perecieron en el cadalso y mas de otras tantas en los calabozos del santo oficio. Casi no hubo ninguna familia noble de Aragon que no viera uno ó mas individuos suyos condenados á sufrir penas humillantes en los autos de fe. Todos los principales perpetradores de la muerte fueron ahorcados, despues de haberles cortado la mano derecha: y á uno, que se habia ofrecido á declarar contra los demas, bajo la promesa de ser perdonado, no se le conmutó la sentencia en otra cosa que en cortarle la mano despues de muerto. Así es como el santo oficio interpretaba sus promesas de indulto <sup>9</sup>.

<sup>8</sup> Llorente, ubi supra.—Páramo, De Origine inquisitionis, pp. 182, 183.—Ferrerías, Historia de España, t. VIII, pp. 37, 38.

<sup>9</sup> Llorente, Histoire de l'Inquisition, t. I, cap. 6, art. 5.—Blancas, Aragonensium Rerum Commentarii (Cæsaraugustæ, 1588), p. 266.—Entre los que, despues de una larga y dura prision fueron condenados á sufrir pena en un auto de fe, se contaba á un sobrino del rey Fernando, que fué D. Jaime de Navarra. Mariana, con el deseo de presentar el caso con cierta moralidad, nos dice que aunque ninguno de los conspiradores fué juzgado, todos perecieron miserablemente, al cabo de un año, de diferentes maneras, por altos juicios de

Arbues obtuvo todos los honores de un mártir. Sus cenizas fueron sepultadas en el mismo lugar donde habia sido asesinado <sup>10</sup>: sobre ellas se levantó un magnífico mausoleo donde colocaron su efigie con un bajorelieve que representaba su trágica muerte, y una inscripcion en que se denunciaba al odio popular la raza de Israel. Finalmente, cuando el trascurso de cerca de dos siglos hubo llenado el requisito del número necesario de milagros, la inquisicion de España tuvo la gloria de aumentar un nuevo santo en el calendario, por la canonizacion de este mártir, bajo el pontificado de Alejandro VII, año 1674 <sup>11</sup>.

Frustrado el proyecto de derribar el tribunal, sirvió solo esta tentativa, como acontece en tales casos, para darle mayor estabilidad. Se hicieron despues esfuerzos contra él en otras partes de Aragon, de Valencia y de Cataluña; pero todos en vano. En la última provincia no llegó á establecerse hasta el año de 1487, y algunos despues se extendió á Sicilia, Cerdeña y las islas Baleares. Así Fernando tuvo la triste satisfaccion de echar el yugo mas pesado que jamas haya podido inventar el fanatismo, sobre la cerviz de un pueblo que hasta entonces habia gozado probablemente de la mas alta libertad constitucional que el mundo hubiera visto.

Dios. (Historia de España, lib. 22, cap. 10.) Pero desgraciadamente para este viso de moralidad, Llorente, que consultó los procesos originales, merece mucho mas crédito que Mariana.

<sup>10</sup> Segun Páramo, cuando fué conducido el cadáver del inquisidor al lugar en donde habia sido asesinado, la sangre, que estaba coagulada en el pavimento, se enardeció y humeó con el mas milagroso calor.—De Orig. Inquisit., p. 382.

<sup>11</sup> Páramo, De Origine Inquisitionis, p. 183.—Llorente, Histoire de l'Inquisition, chap. 6, art. 4.—Segun Llorente, Francia é Italia pueden presentar tambien cada una su santo inquisidor. Pero su fama ha sido eclipsada por el mas brillante esplendor de su gran maestro Santo Domingo.

“Fils-inconnus d'un si glorieux père.”

Queda establecida la inquisicion en todos los dominios de Fernando.